



DECRETO N° 1480

TEMUCO, 20 SEP 2023

**VISTOS:**

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha : 14.09.2023 presentada por DIOS ES BUENO SPA.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

**DECRETO:**

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol : 2-28897  
Actividad Económica : ALMACEN ROTISERIA FRUTERIA VERDULERIA Y VENTA DE MASAS DULCES  
Código Actividad : 472.101  
Clasificación : COMERCIALES  
Dirección Comercial : AVENIDA MANUEL RECABARREN N° 01204 LOCAL 2  
Nombre Del Contribuyente : DIOS ES BUENO SPA  
Rut : 77.155.968-9  
Nombre Rep. Legal : OLIVEROS URDANETA ROSANGELY DE JESUS  
Rut Rep. Legal : [REDACTED]  
Fecha De Solicitud : 14.09.2023  
Otorgación N° : 375  
Fecha Otorgamiento : 14.09.2023  
Rol Avalúo : 02901-0001  
Email : [REDACTED]  
Telefono : [REDACTED]

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JAI ME GARCIA SILVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HAA/VVN/fvs

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Contribuyente



**"Por Orden del Alcalde"**  
**NURIA BELTRAN HUENTELAF**  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)

2788523